DOI: 10.22403/UQROOMX/RMC13/02

LA MIGRACIÓN Y LA CRISIS DE LOS PUEBLOS COLONIALES EN EL YUCATÁN DEL SIGLO XVIII

PAOLA PENICHE MORENO
*Instituto de Investigaciones Antropológicas / UNAM**

Abstract

Eighteenth century Yucatan was characterized by an intense migratory movement of the Indian population, who abandoned their villages of origin and moved to the numerous Spanish estates that were developing in the Peninsular. This article analyses the relationship between this migratory phenomena and the beginnings of a de-structuring process of the colonial villages as corporative entities, on the basis that mobility implied the loss of ties between the migratory Indian population and their villages of origin. This transformation questioned, and at the same time weakened the legitimacy of the native leadership, the internal workings of the Indian republics and the successful management of two fundamental resources for the survival of the Indian political entities: land and labour. Migration is therefore considered here as a fundamental element for understanding the development of the Indian villages, playing a crucial role in the processes of formation, fragmentation and continuity.

Key words: Indian migration, Indian villages, Maya socio-political organization, strategic resources (land and labour), cattle and agricultural *estancias*, power.

Resumen

El siglo XVIII se caracterizó en Yucatán por el intenso flujo migratorio de población indígena que abandonó sus pueblos de origen para trasladarse a las numerosas fincas españolas que se estaban desarrollando en la península. En el presente artículo se analiza la relación que guardó este fenómeno con el inicio de un proceso de desestructuración de los pueblos coloniales como entidades corporativas, partiendo del hecho de que la movilidad poblacional implicó la pérdida de lazos de la población indígena migrante con sus comunidades, cuestionando y, a la vez, debilitando la legitimidad de la dirigencia nativa, el funcionamiento interno de las repúblicas de indios y el manejo exitoso de dos recursos fundamentales para la subsistencia de las entidades políticas indígenas: tierra y trabajo. En esta línea, se concibe a la migración como un elemento esencial para comprender el desarrollo de los pueblos de indios, pues jugó un papel determinante en sus procesos de formación, fragmentación y continuidad.

Palabras clave: Migración indígena, pueblos de indios, organización sociopolítica maya, recursos estratégicos (tierra y trabajo), estancias ganaderas y agrícolas, poder.

* Circuito Exterior, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, 04510 México, D.F.

DOI: 10.22403/UQROOMX/RMC13/02

MIGRATION AND THE CRISIS OF THE COLONIAL VILLAGES IN XVIII CENTURY YUCATAN

PAOLA PENICHE MORENO
Instituto de Investigaciones Antropológicas / *UNAM*

Résumé

Un intense flux migratoire de la population indigène vers les nombreux établissements agricoles de la péninsule caractérise le Yucatán du XVIIIe siècle. Cet article analyse la relation qui existe entre ce phénomène et le début de la destructuration des populations coloniales en tant qu´entités corporatives, détachées de leurs communautés d´origine, mettant en cause et affaiblissant la légitimité des autorités indigènes, le fonctionnement interne des "repúblicas de indios" et la gestion de leurs ressources foindamentales: la terre et le travail. Dans cette perspective, on considère la migration comme la base des processus de formation, fragmentation et continuité des populations concernées.

Mots-clefs: Migration, indigène, villages d´indiens, organisation socio-politique maya, ressources stratégiques (terre et travail), établissements agro-pastoraux, pouvoir.

Samenvatting

Yucatán kende in de achttiende eeuw een intense migratiegolf van de indianen, die hun woongebieden inruilde voor de Spaanse plantages die op het schiereiland volop in ontwikkeling waren. In dit artikel wordt dit fenomeen geanalyseerd in verband met het begin van het proces van opheffing van de koloniale volkeren als corporatieve entiteiten, ervan uitgaande dat deze migratie resulteerde in het verlies van contacten van de indiaanse bevolking met de oorspronkelijke gemeenschappen, met als consequentie de verzwakking of bekritisering van de legitimiteit van de interne leiderschap, de interne functionering van de indiaanse republieken en het beheer van de natuurlijke middelen die onmisbaar zijn voor de overleving van de indiaanse politieke entiteiten, namelijk land en arbeid. In deze lijn wordt migratie gezien als een fundamenteel element om de ontwikkeling van de indiaanse volken te verstaan, aangezien die een fundamentele rol had gespeeld in het proces van vorming, fragmentatie en continuiteit.

Kernwoorden: Indiaanse migratie, indiaanse volken, sociopolitieke maya organisatie, strategische bronnen (land en arbeid), vee- en landbouwbedrijven, macht.

El siglo XVIII en Yucatán estuvo caracterizado por intensos flujos migratorios de la población indígena que abandonaba sus pueblos de origen para trasladarse a las numerosas fincas españolas que se estaban desarrollando en la península. Los desplazamientos no fueron hechos aislados, y trajeron consigo importantes cambios y transformaciones políticas, sociales e inclusive territoriales, tanto en los lugares de origen como en aquellos de destino.

En el presente artículo se analiza la relación de este fenómeno con el inicio de un proceso de desestructuración de los pueblos coloniales como entidades corporativas, partiendo del hecho de que la movilidad implicó la pérdida de lazos de la población indígena migrante con sus comunidades de origen al cuestionar y, a la vez, debilitar la legitimidad de la dirigencia nativa y el funcionamiento interno de las repúblicas de indios. En esta línea, se concibe a la migración como un elemento fundamental para comprender el desarrollo de los pueblos de indios, pues jugó un papel determinante en sus procesos de formación, fragmentación y continuidad.

El análisis se centrará, como ya se ha mencionado, en el siglo XVIII. Este marco temporal se caracterizó por una serie de cambios y transformaciones que afectaron de manera directa las formas de organización nativa. Nos referimos a la política introducida por la Corona, sobre todo después de la segunda mitad de la centuria, que trajo consigo una reorientación de la economía regional y un impulso considerable a la agricultura y ganadería comercial. Asimismo, en este siglo se registró un marcado crecimiento demográfico, tanto de la población indígena como no indígena, lo cual provocó un aumento en la demanda de alimentos, alentando la siembra de maíz como un producto comercial y generando mayores necesidades de tierra por parte de los españoles. El resultado fue la multiplicación de las fincas españolas que llegaron a constituir los puntos de destino más significativos de los desplazamientos geográficos realizados por los indígenas.

Pero también un conjunto de factores internos contribuyeron a la transformación de un sistema que durante décadas había

funcionado como la forma básica de articulación de los mayas al sistema colonial, es decir, el de las repúblicas de indios. Sucesos tales como la decadencia del sistema de repartimientos de géneros y los servicios personales forzosos, los problemas que enfrentaban las autoridades nativas para organizar el trabajo de su población sujeta, la transferencia de recursos territoriales de manos indígenas a españolas, los problemas políticos internos de los pueblos así como la multiplicación de los ranchos terminaron de arar el terreno para que la migración se fuera convirtiendo en una opción para los mayas que buscaban autonomía política, acceso a la tierra, mejores condiciones laborales, en resumen, condiciones de vida óptimas.

El área de interés se compone por la parte norte de la península de Yucatán, principalmente en los alrededores de las ciudades de Mérida, Valladolid y Campeche, zonas en donde las fincas ganaderas y agrícolas de los españoles experimentaron su mayor desarrollo.

El análisis de la pérdida de cohesión y las alteraciones en la estratificación tradicional en los pueblos de indios como uno de los elementos que explican la migración a las estancias se relaciona directamente con el estudio de los cambios estructurales que se experimentaron en las unidades de organización sociopolítica indígena y, simultáneamente, con un conjunto de relaciones emergentes. En este marco, el estudio del poder nos fue de gran ayuda para inquirir en qué medida el deterioro gradual de legitimidad de la elite indígena coadyuvó a la crisis de los pueblos coloniales y, además, cómo este deterioro se asociaba con el fenómeno de la migración y la correspondiente ruptura de los lazos de adscripción que ligaban a los indígenas que se desplazaron a las estancias con los pueblos de indios.

De acuerdo con Guillermo de la Peña, el *poder* se define como una propiedad que emerge de intercambios persistentes entre determinados actores, en donde el *control sobre recursos* valorados en forma positiva por un conjunto de actores sociales es definitivo en la posición de dominio que éstos ejerzan sobre otros, quienes de hecho aceptan su dependencia con respecto a quien ejerce el control al obtener acceso a los recursos valiosos a cambio de su sumisión (de la Peña, 1980, 24). Pese a ello, es impor-

tante señalar la diferencia que ya ha sido apuntada por Richard Adams entre *control* y *poder*, pues en tanto el primero se refiere únicamente a la obtención y manejo de los recursos necesarios para el ajuste y adaptación del hombre a su medio ambiente, el segundo, al involucrar a la sociedad humana, surge cuando el hombre manipula el medio ambiente procurando que los demás concuerden con sus expectativas (Adams, 1978, 23-24). En este sentido, el control es una herramienta del poder, y depende de la presencia de un entendimiento común.[1]

No obstante, las relaciones de poder no son estáticas, se desarrollan y cambian a medida que los actores adoptan diferentes estrategias con respecto al uso de los recursos. Cuando un actor valora de forma negativa el control que despliega sobre los recursos quien está en dominio del poder, puede renunciar o buscar formas alternativas de acceder a ellos.

Esta definición del poder nos ha sido útil para la comprensión de la pérdida de cohesión de las estructuras de poder y la organización política de los pueblos indios yucatecos del siglo XVIII al revisar las dinámicas de control sobre recursos estratégicos y para abordar la migración a las estancias como parte de las tácticas alternativas que los indígenas adoptaron para acceder a ellos.

En resumen, el presente artículo examinará el papel que tuvo la migración de la población maya yucateca en el deterioro paulatino de los recursos corporativos de los pueblos de indios, en un contexto de desarrollo acelerado de las empresas privadas de los españoles, de sitios y estancias ganaderas que competían con las repúblicas por el manejo de los recursos que durante

[1] Bernardo García Martínez, al analizar la distinción entre jurisdicción y propiedad en la historia de los pueblos de indios de la época colonial, plantea una diferencia semejante al reconocer dos clases de dominio ejercidas en las organizaciones políticas indígenas: el *dominio eminente* y el *dominio directo*. El primero se vincula con la idea de *jurisdicción* y es inseparable de los lazos reconocidos como legítimos en cada asociación y, de manera más concreta, el ámbito sobre el que se acepta el ejercicio de la autoridad emanada de ella; así, quienes encabezan a la colectividad detentan el derecho a disponer de las personas o los recursos de los dependientes. Mientras que el *dominio directo* es la forma concreta de propiedad o posesión de los recursos, principalmente la tierra y el agua (García Martínez, 1992, 48).

décadas habían formado parte del sustento de la legitimidad de las elites locales: el control sobre la mano de obra y los recursos territoriales.

El trabajo colectivo en el centro de la disputa

La historiografía reciente sobre el Yucatán colonial ha hecho énfasis en la importancia que tuvo el control del trabajo colectivo por parte de la elite indígena para el funcionamiento de las repúblicas de indios y la construcción de la sociedad maya colonial (Solís Robleda, 2000, 281-284). El trabajo comunitario contribuía al sostenimiento de la dirigencia política nativa, al cumplimiento de todas las obligaciones y cargas que pesaban sobre las repúblicas y al mantenimiento del mismo pueblo. Los principales estaban comprometidos a dirigir y distribuir el trabajo necesario para cultivar las milpas de comunidad, la reparación y cuidado de las norias, la construcción y mantenimiento de los caminos, casas reales y mesones, así como otras obras y servicios.

Es importante mencionar, adicionalmente, que el trabajo que otorgaba la población *macehual* a sus principales —conocido como *tequio* o *mulmeyah*— se volvió la clave para señalar la adscripción de esta población a las repúblicas de indios. Es por ello que la migración indígena hacia las estancias representaba un peligro para la estabilidad de los pueblos de indios, entre otras cosas, por la posibilidad que brindaba de evadir las cargas a las que estaban sujetos los macehuales en las repúblicas de adscripción. Sin embargo, el problema de fondo no se explica únicamente por la falta de brazos para realizar las tareas de los pueblos, sino que ésta significaba la negación de la pertenencia de los indios a sus repúblicas, lo cual minaba la legitimidad de los dirigentes indígenas y, con ella, la reproducción y el funcionamiento interno de las entidades políticas que presidían.

Esto no fue privativo de Yucatán. La historia de los pueblos coloniales de la Nueva España estuvo marcada por un conjunto muy dinámico de condiciones sociales, políticas y económicas que llevaron a la estructura centralizada de los pueblos de indios a demostrar su incapacidad de encarar las demandas creadas

por el surgimiento de nuevos centros de poder económico, como lo fueron las estancias ganaderas españolas. De acuerdo con Bernardo García Martínez, los problemas económicos y los conflictos internos que vivieron los pueblos de indios contribuyeron a erosionar las bases políticas que los sustentaban, tendiendo a desviar la línea que se había trazado entre las formas de organización sociopolítica prehispánica y las de corte novohispano (García Martínez, 1990, 106). De ahí que no hayan sido pocos ni casuales los esfuerzos de diversas autoridades coloniales por resolver el problema de la migración. En 1710 el gobernador de Yucatán, Fernando de Meneses, emitió un despacho para que todos los indios que residían fuera de sus pueblos continuaran contribuyendo de manera efectiva al servicio de la tanda y demás tequios. La provisión fue generada por la denuncia realizada por varios caciques, en la que establecían que sus pueblos se hallaban "muy deteriorados" a causa del gran número de indios que abandonaban sus lugares de origen para ir a servir a las estancias, sitios, ranchos y milperías.[2] Este argumento apuntaba a la pérdida del control que tenían los caciques y justicias de los pueblos sobre su población sujeta, a causa de la migración a las estancias de españoles.

Como resultado de estas querellas, el gobernador, con el fin último de obligar a los indios a cumplir puntualmente con todas las cargas, tequios y responsabilidades que tenían con los pueblos donde eran administrados, facultó a todos los caciques —y específicamente los de Conkal y sus pueblos sujetos Cholul, Sitpach, Chablekal, Ixil y Chicxulub— para que matricularan a los indios que habitaban en las estancias. Pero es menester advertir que el mandamiento del gobernador exceptuaba a los trabajadores asalariados como mayorales o vaqueros, afectando específicamente a los indios del común que vivían en las estancias como *colcabes,*[3]

[2] Archivo General de Indias (AGI), México 1037. Despacho del gobernador Fernando de Meneses para que el pueblo de Conkal y sus visitas matricule a todos los indios dispersos para que contribuyan con la tanda y demás tequios del pueblo. Mérida, 6 de marzo de 1710, ff. 309r-311v.

[3] Este término se utilizó en la época colonial para referirse a los trabajadores de los ranchos y estancias. Eran una especie de arrendatarios de tierras de

es decir, a aquellos que, a cambio de un día de trabajo en la milpa, podían establecer sus casas en las tierras y obtener los medios para su subsistencia.[4]

Las provisiones realizadas por el gobernador Fernando de Meneses provocaron que, un año más tarde, los ministros defensores de indios de la provincia de Yucatán efectuaran una consulta para solicitar al rey las providencias necesarias para llevar a buen término los despachos del gobernador Meneses, ya que la gravedad del problema de la movilidad poblacional se hacía evidente en las cifras contenidas en las matrículas que se habían mandado hacer, las cuales reportaron que 33 764 indios e indias mayores de 14 años se hallaban fuera de sus pueblos como colcabes sirviendo en estancias y ranchos, viviendo "bárbara y escandalosamente" y llegando a formar poblaciones de hasta 300 indios. Los defensores de indios denunciaron que los caciques no habían logrado ejecutar el despacho de Meneses, puesto que los estancieros se habían resistido a ello, con el principal objetivo de tener mano de obra segura, quedándose "en posesión de sus indios".[5]

Por otro lado, la intención de mantener a los indios en sus lugares de origen se veía obstaculizada por la importancia que tenían las estancias ganaderas para el abasto de carne en la provincia, en un contexto de crecimiento demográfico y aumento en la demanda de alimentos, impidiendo a los funcionarios actuar de manera contundente en contra de estas empresas. Los defensores de indios reconocieron este hecho al exponer que de ellas "pende el abasto de la provincia", pues la carne fue un artículo de consumo de vital importancia para la población española, e inclusive para los indígenas durante las épocas de sequía. El suministro de cárnicos a los centros urbanos estuvo dominado por

las propiedades de los españoles, obligados a pagar el alquiler con un día de trabajo gratuito de cada semana a favor del propietario.

[4] AGI, México 1037. Despacho del gobernador Fernando de Meneses para que el pueblo de Conkal y sus visitas matricule a todos los indios dispersos para que contribuyan con la tanda y demás tequios del pueblo. Mérida, 6 de marzo de 1710, ff. 309r-311v.

[5] AGI, México 1037. Petición al rey de los ministros defensores de indios de la provincia de Yucatán sobre el problema de la migración de los indios. Mérida, 15 de septiembre de 1711, ff. 1v-4v.

los estancieros españoles quienes, mediante contratos específicos, proveían de este producto a las ciudades, principalmente a Mérida (Patch, 1993, 213). De ahí que se haya propuesto como remedio permitir la permanencia en las estancias tan sólo de los vaqueros necesarios para el buen funcionamiento de estas unidades y cumplir con el aprovisionamiento de carne (Patch, 1993, 213). Vemos cómo en este terreno se enfrentaron grupos antagónicos, los defensores de los pueblos —entre ellos las autoridades indígenas— y los ganaderos españoles, ambos pugnando por el control de la mano de obra, recurso fundamental para el desarrollo tanto de los pueblos como de las estancias.

A pesar de los esfuerzos de Meneses encaminados a detener la migración y la evasión del trabajo comunitario, la incorporación de los indios de los pueblos a las labores de las estancias españolas y la falta de control por parte de la dirigencia indígena local, continuaron siendo un problema. Así lo reflejan los resultados de la visita realizada por el gobernador Antonio de Cortaire al partido del Camino Real Alto en 1723, generada por la intención de averiguar respecto de los agravios que presuntamente recibían los indios de los jueces de bula, capitanes a guerra y jueces repartidores. En el reporte se incluyen las declaraciones de los caciques y justicias de 38 pueblos y parcialidades que se encontraban en las inmediaciones del Camino Real y cuatro barrios de la villa de Campeche. Llama la atención que tales testimonios sean recurrentes en denunciar la escasez de indios, pues muchos de ellos se encontraban dispersos por las estancias, pero también por la gran cantidad de indígenas que se adscribían como cantores o sacristanes al servicio en las iglesias donde eran amparados por los curas, evadiendo así el servicio que debían a sus comunidades y dejando las cargas de los pueblos sobre menos gente que, a decir de las justicias del pueblo de Sahcabchén, "siendo esto distributivo en muchos, les fuera más fácil lo que hoy entre pocos les es difícil".[6]

[6] AGI, Audiencia de México, 1039. Declaración de las justicias del pueblo de Sahcabchén. Villa de Campeche, 9 de marzo de 1723, ff. 16v-17v.

El testimonio que dejaron el cacique y justicias del pueblo de Becal es representativo del problema que hemos venido señalando a lo largo de este apartado, pues aseguraban al gobernador Cortaire que afrontaban serios problemas por:

> tener dispersos fuera de campana muchos indios, y que estos, con veinte y nueve indios que se hallan de cantores y sacristanes en el convento, les hacen mucha falta para el servicio del pueblo, por estar estos exentos y sus mujeres, y recaer todo en los otros, que siendo pocos se les hace gravoso el despacho de todo lo necesario, por no tener en quién distribuirlo.[7]

Añadido al problema del trabajo comunitario estaban los numerosos repartimientos de géneros con que tenían que cumplir los pueblos. Por ejemplo, las justicias de la parcialidad Nohcacab del pueblo de Becal denunciaron ante Cortaire que el juez de cruzada no recibía en reales la limosna de la bula y les obligaba a pagarla con mantas de algodón y cera, y ante la crecida ausencia de indios de su pueblo, así como los más de veinte cantores y sacristanes que se hallaban en el convento, los que restaban se veían compelidos a pagar por los ausentes y exentos por el servicio a la iglesia.[8]

Cabe señalar que si bien las fuentes casi siempre hacen referencia a la evasión del trabajo de los indios varones, la migración de las mujeres también representó un problema de suma importancia para las autoridades coloniales en razón de que el trabajo femenino jugaba un papel esencial en la economía, pues eran ellas las encargadas de confeccionar los textiles de algodón, mejor conocidos como *mantas* o *patíes*, que se insertaban en el circuito comercial de la región, a través de las obligaciones corporativas adquiridas por las repúblicas de indios por medio de los repartimientos de géneros (Bracamonte y Solís, 1996, 236). Por lo tanto, al abordar la evasión del trabajo comunitario es pertinente

[7] AGI, Audiencia de México, 1039. Declaración de las justicias del pueblo de Becal. Becal, 7 de febrero de 1723, ff. 5r-v.

[8] AGI, Audiencia de México, 1039. Declaración de las justicias del pueblo de Becal Nohcacab. Becal, 7 de febrero de 1723, ff. 5v-6r.

tener en cuenta que, al igual que el trabajo de los hombres, la mano de obra de mujeres constituía un recurso fundamental en el funcionamiento de las repúblicas de indios, y la migración femenina, o su adscripción al servicio de las iglesias, preocupaba a las autoridades locales tanto como la masculina.

Desafortunadamente, los testimonios de la justicia en los pueblos citados a declarar no incluyen, por lo general, cifras sobre los indios e indias que se habían mudado a estancias, sitios y ranchos, a excepción de la parcialidad Mopilá del pueblo de Tepakam, que para 1723 reportó tener más de 65 indios dispersos "fuera de campana", habitando en estancias, sitios, ranchos y milperías, además de 40 indios varones —más sus mujeres— sirviendo en el convento como sacristanes y mayordomos, todos ellos exentos de ayudar en los trabajos de su comunidad.[9] García Bernal reporta que en 1700 el número de indios registrados en las matrículas de este pueblo ascendía a 355 (García Bernal, 1978, 128), lo cual nos indicaría que 18% de los indios de Tepakám en 1723 se encontraba viviendo en estancias, sitios y ranchos, y 11.26% sirviendo en el convento. Esto significa que cerca de 30% de los indios del pueblo no contribuía al cumplimiento del trabajo organizado.

En contraste con la información anterior, los datos relativos a la cantidad de indios que servían en los conventos e iglesias, ya fuera como fiscales, mayordomos, cantores o sacristanes son más específicos. Tenemos, por ejemplo, que el pueblo de Pocboc reportó 15 indios sirviendo en las iglesias, el de Nunkiní 40, el de Xecelchacan 60, Xkeulil 24, Sahcabchén 62 y Bolonchén 25. Habría que duplicar estas cantidades pues, como se ha señalado, los testimonios se refieren a indios varones, pero siempre añaden "más sus mujeres". Podemos suponer que la inclusión persistente de los datos precisos de los indios en las iglesias y en menor medida los de los indios en estancias, a pesar de señalarlos como problemas de igual magnitud, se debía en parte a la relativa facilidad que suponía tener al menos el número de los indios que se encontraban en los conventos dentro del mismo pueblo, a diferencia de aquellos que migraban a otras localidades donde quedaban

[9] AGI, Audiencia de México, 1039. Declaración de las justicias del pueblo de Tepakam Mopilá. Becal, 7 de febrero de 1723, ff. 6r-v.

fuera del alcance de las autoridades locales. No obstante, me inclino a pensar que las cifras de los indios que se habían ido a las estancias podrían ser equiparables, dada la insistencia de los caciques en señalar este asunto como uno de la misma gravedad que el de la crecida adscripción de los indios al servicio de los conventos e iglesias.

La denuncia que en 1723 hicieran los caciques y justicias de los pueblos y parcialidades del Camino Real ante el gobernador Cortaire fue común en los alegatos y litigios de la época. Así, tenemos que el procurador general de la villa de Valladolid, Joseph de Gallo, aseguraba que un gran número de indios de su jurisdicción, junto con sus familias, eran exentos de cumplir con el trabajo y tequio de sus pueblos, ya que los curas los protegían porque servían en las iglesias como cantores, sacristanes, mayordomos y priostes, siendo ésta la causa de que "los pocos que quedan hostigados" abandonaran sus pueblos para irse a las estancias y a los ranchos "donde menos conocidos carecen del bien espiritual". El memorial en el que Joseph de Gallo incluyó esta imputación estaba dirigido al obispo de Yucatán, Juan Gómez de Parada, con el objetivo de que se presentara en el sínodo que estaba próximo a celebrarse, y con el fin último de que el obispo mandara las providencias necesarias para que el número de indios adscritos al servicio en las iglesias se redujera para dar "alivio a los pueblos".[10]

Ésta y seguramente muchas otras denuncias llegaron a los oídos del clérigo, quien en 1722 celebró un sínodo diocesano que, entre otras cosas, formuló estatutos para remediar las arbitrariedades y abusos que se cometían contra los indios en la provincia de Yucatán. El resultado de esta reunión fue la promulgación de las constituciones diocesanas que abordan diversos aspectos sobre la administración de los naturales.[11] El obispo reconoció que uno de los problemas primordiales era la gran carga de trabajo que caciques y españoles imponían a los indios, orillándoles a

[10] AGI, México 1041. Memorial del capitán Joseph de Gallo, síndico y procurador general de la Villa de Valladolid. Recibido en Mérida el 28 de junio de 1722, ff. 426r-428r.

[11] Solís Robleda dedica un capítulo de su tesis doctoral a la labor de este obispo en cuanto al trabajo forzoso de los indios (Solís, 2000, 185-274).

abandonar sus pueblos, buscando eludir la extrema opresión en la que vivían: unos huían a los montes, otros se refugiaban en los sitios y estancias en donde los dueños "los libran y defienden de la tiranía del cacique", y otros más servían voluntariamente como cantores de las iglesias donde buscaban el amparo del cura. El prelado resolvió en las constituciones que no emitiría ninguna provisión para que el número de indios adscritos al servicio de las iglesias se redujera "por no quitarles con eso la protección que con este título [tienen]", así como también para evitar que sin esta "protección" los indios abandonaran definitivamente sus pueblos yéndose a servir como colcabes a las estancias y ranchos de españoles o, peor aún, "a los montes desiertos donde se perderían para siempre por el horror de los tequios".[12]

Las denuncias del obispo Gómez de Parada llevaron a las autoridades coloniales a hacer una revisión sobre las condiciones laborales de los indios de la provincia, poniendo en evidencia, en muchos casos, el vínculo que existía entre esta problemática y el desmembramiento poblacional de las repúblicas indígenas, destacándose al sistema de repartimientos en géneros y el de los servicios personales como los conflictos que más preocupaban al obispo y a las autoridades.

Por otro lado, es importante dar cuenta de la relación que repetidamente establecían las autoridades coloniales, tanto indígenas como españolas, entre el trabajo en los pueblos y la migración, haciendo patente que la movilidad poblacional en general, y la migración de los indios a las estancias y los sitios en particular, implicaba la pérdida de control de la mano de obra, con el concomitante debilitamiento de la legitimidad de la dirigencia indígena, la organización interna de las repúblicas e, inclusive, la economía regional.

Las notificaciones hechas por el obispo Parada y su intento por remediar los abusos que se cometían contra la población indígena dieron como resultado que el 28 de noviembre de 1722 el rey emitiera un mandato en el que prácticamente ordenaba la

[12] Este movimiento de población fue característico de los siglos XVI y XVII, reduciéndose en el XVIII tras la conquista militar del cacicazgo del Petén Itzá, y por la apertura de nuevas opciones que generó la multiplicación de fincas ganaderas. Sobre la huida a la montaña véase Caso, 2000 y Bracamonte y Sosa, 1998.

cancelación de los servicios personales y otorgaba al obispo Parada comisión y jurisdicción especial sobre la administración provincial para enmendar los agravios que padecían los indios (Bracamonte y Solís, 1996, 220). Así, el 15 de julio de 1723, Juan Gómez de Parada ordenó la cancelación absoluta de los repartimientos con intermediación de los caciques, incluyendo a los repartimientos oficiales que se realizaban por esta vía, estableciendo la libertad de los indios particulares para concertar contratos con quien quisiesen.[13]

Esto generó el descontento del cabildo de Mérida que, entre los años 1722 y 1723, dirigió al rey una serie de autos donde, además de defender el servicio personal, impugnaron las resoluciones que el obispo había determinado en cuanto a los repartimientos de géneros y la adscripción de los indios al servicio de las iglesias, reiterando el perjuicio que causaba a los pueblos la evasión del trabajo comunitario, a través tanto del servicio de los indios a las iglesias, como de la migración de la población maya. Según estos testimonios, los curas llegaban a ocupar cerca de la tercera parte del pueblo y en ocasiones hasta la mitad "en sus ministerios", liberando a estos indios de cultivar las milpas de comunidad y demás cargas de sus pueblos y, a su vez, aumentando el trabajo de aquellos que no eran eximidos de cumplir con estas tareas; a decir del cabildo y del procurador general de indios quedaban tan pocos que las cargas se hacían "insufribles":

> y de lo dicho resulta que los pocos naturales que quedan subordinados a la justicia, por no poder reportar los tequios de sus repúblicas, hacen fuga desamparando su reducción, con notable detrimento de sus almas y en prejuicio de la vida sociable y política, vagueando por la provincia sin residir mucho tiempo en los pueblos, aplicándose a las estancias, ranchos y montes donde, menos conocidos, carecen del bien espiritual.[14]

[13] Archivo General de la Nación (AGN), Tierras 2418, exp. 4, Informe y petición de auxilio del obispo Gómez de Parada a la Real Audiencia, Mérida, a 23 de agosto de 1724, f. 113r.

[14] AGI, México 1041. Parecer dirigido al rey de Francisco Galindo, en nombre del cabildo de la ciudad de Mérida y del procurador general de indios. Recibido en México el 6 de febrero de 1723, ff. 390r-394v.

La oposición generalizada a las actividades del obispo Parada, tanto de encomenderos como de funcionarios, comerciantes y religiosos, logró cancelar la comisión que éste obtuvo del rey en 1722, llevándolo al destierro de la provincia.

En mayo de 1725 el gobernador de Yucatán, Antonio de Figueroa, recibió una cédula real que le mandaba tomar las providencias imprescindibles para lograr la recuperación económica de la provincia, restableciendo en forma moderada los servicios personales. En julio de 1728 Figueroa emitió una representación al rey sobre los repartimientos y demás abusos que habían sido denunciados por el obispo Juan Gómez de Parada, en donde argumentaba que la continuidad de los servicios personales era de suma utilidad para los indios. En este marco, el gobernador recibió el testimonio de 30 caciques, los cuales reiteraron la necesidad de los repartimientos como el mecanismo que dotaba a los indios de solvencia económica para afrontar los tributos y las limosnas y obvenciones, entre otras cargas que debían cumplir los indios del común. Pero en especial interesa rescatar las que asocian este hecho con el abandono de los pueblos. Don Domingo Puc, cacique de Hunucmá, por ejemplo, señalaba que desde que se había suspendido el repartimiento en su pueblo los indios se veían sin los medios indispensables para conseguir alimentos, ocasionando que cada vez fueran más los que se iban a los ranchos y las estancias en busca de mejores condiciones, llegando a tal extremo que, a decir del cacique, "habiendo sido [su pueblo] uno de los mayores de la provincia hoy se halla sumamente desierto de gente".[15] Por su parte, el cacique y las justicias del pueblo de Tixcacal reiteraron lo expuesto por don Domingo Puc, pero además solicitaron apoyo al gobernador para poder reducir nuevamente a poblado a los indios que se habían ausentado, pues aseguraban que el no tenerlos congregados conllevaba serios problemas tanto para las autoridades locales como para los indios del común, pues por un lado se dificultaba la recaudación tributaria, y por el otro, el trabajo comunitario recaía sobre menos gente haciéndolo

[15] AGI, México 892. Declaración del cacique y justicias de Hunucmá incluida en la información del gobernador Antonio de Figueroa sobre los servicios personales y demás denunciado por Parada, 10 de noviembre de 1728.

"más sensible".[16] La misma petición fue realizada por los principales del pueblo de Baca, quienes afirmaban que la suspensión de los repartimientos de géneros había provocado que los indios, al no poder acceder a recursos económicos y por ende verse imposibilitados para cumplir con las obvenciones que entregaban a los curas y con los tributos que debían a los encomenderos, se retiraban a las estancias en tal cantidad que faltaba cerca de la tercera parte de los indios del pueblo.[17]

A lo largo de este artículo se ha destacado que la pérdida paulatina de mano de obra en las repúblicas de indios amenazaba su reproducción interna. Este hecho no escapaba a la observación de las autoridades locales, pues significaba también un peligro para la perpetuación de su posición privilegiada en el régimen colonial. Así lo dejan ver los integrantes del cabildo de Santa Bárbara Nohcacab, quienes señalaron al gobernador Antonio de Figueroa que, de no congregar a los indios que se habían ausentado de su pueblo, en poco tiempo Nohcacab se vería privado de los individuos necesarios para cubrir siquiera los cargos del cabildo, tampoco contaría con los cobradores para recoger los tributos de los encomenderos ni los derechos del *holpatán,* de donde salían los salarios de los ministros del juzgado de indios; se quedarían sin personas "con que al menos se pueda formar república".[18]

Los resultados de las providencias tomadas por Figueroa fueron enviados al Real Consejo el 14 de febrero de 1729, es decir, un año después de que hubieran rendido su declaración los caciques y principales de los 30 pueblos convocados por el gobernador. La preocupación esencial en este informe la constituye la defensa de los repartimientos de mercancías. A pesar de ello, la reanudación de estos contratos de nada serviría sin la población que produjera las mercancías que se insertaban en el circuito comercial del sistema de los repartimientos. El problema que

[16] AGI, México 892. Declaración del cacique y justicias del pueblo de Tixcacal del Partido de los Beneficios, 11 de noviembre de 1728.

[17] AGI, México 892. Declaración del cacique y justicias del pueblo de Baca, 16 de noviembre de 1728.

[18] AGI, México 892. Declaración del cacique y justicias del pueblo de Santa Bárbara Nohcacab, 15 de noviembre de 1728.

representaba la migración para el cabal cumplimiento del desarrollo del trabajo indígena llevó a Figueroa a plantear la urgencia de reducir nuevamente a los indios que se encontraban repartidos en las estancias, sitios y ranchos de la provincia. Advirtiendo que sólo del impulso de este proyecto dependía "la muerte o la vida de esta provincia", pues en algunos pueblos apenas se encontraban un cacique, tres o cuatro indios viejos, y otras tantas mujeres abandonadas, pues la juventud habitaba en las estancias, sitios, ranchos y milperías donde, a decir del gobernador, vivían libres de que los mandara un cacique y lejos de las reprimendas de los alcaldes y la vigilancia de los curas.[19]

El Real Consejo resolvió a favor de las peticiones del gobernador Antonio de Figueroa. En 1731 se emitió un dictamen que, además de permitir la continuación del servicio personal y los repartimientos, facultó al gobernador para llevar a cabo la congregación de los indios dispersos.[20]

No obstante, las disposiciones de Figueroa, como las de tantos otros funcionarios coloniales —Meneses y Cortaire entre ellos—, no tuvieron el éxito esperado y los indígenas continuaban migrando a las estancias y los ranchos que, en número cada vez mayor, se extendían por la provincia. Así lo revelan múltiples informes y providencias que fueron generados 11 años después de los esfuerzos que Figueroa realizó por erradicar la movilidad poblacional. El 8 de marzo de 1740 fue emitida una real cédula en donde se mandaba al entonces gobernador de Yucatán, Manuel de Salcedo, que, por un lado, continuara con la práctica del servicio personal y, por el otro, restituyera a sus pueblos a los indios que se hallaban fuera de ellos. Un año después Salcedo notificó del recibo de la disposición real y reconoció no poder dar cumplimiento a esta tarea por no haber encontrado los medios precisos para llevar a buen éxito la tan ansiada reducción.[21]

[19] AGI, México 892. Carta del gobernador Antonio de Figueroa dirigida al Real Consejo de su majestad. Mérida, Yucatán, 14 de febrero de 1729.

[20] AGI, México 887. Representación del gobernador Antonio de Figueroa ante el Real Consejo. Madrid, 7 de marzo de 1731.

[21] AGI, México 892. Carta del gobernador de Yucatán Manuel de Salcedo. Mérida, Yucatán, 26 de septiembre de 1741.

Si bien no contamos con esa cédula real, sabemos de su existencia por las menciones que tanto Salcedo como Benavides hacen de ella en sus escritos. Salcedo, en la carta que dirige al rey el 26 de septiembre de 1741, refiere que en la cédula se alude a que, después de los numerosos informes que se habían recibido en el Consejo Real, se establecía que las principales causas que los indios tenían para abandonar sus pueblos estaban relacionadas con las excesivas cargas de trabajo y labores que tenían que cumplir en ellos y que, por tanto, preferían migrar a las estancias y ranchos, en donde, protegidos por los españoles que se beneficiaban de su trabajo, eran relevados de toda carga y servicio, "en vida ociosa", lejos de la Iglesia donde debían ser administrados en lo espiritual, y teniendo tan sólo que labrar la tierra imprescindible para su sustento en los sitios y ranchos en donde estaban avecindados.[22]

Dos años más tarde, el 8 de julio de 1742, se expidió otra cédula real en la que se mandaba que, no obstante las razones que había tenido Manuel de Salcedo para no llevar a cabo la reducción de los indios dispersos, el nuevo gobernador, Antonio de Benavides, procurara por todos los medios poner fin al problema, volviendo a congregar la totalidad de los indios que se hallaran en cualquier paraje que no fueran los pueblos de república. Benavides identificó problemas similares a los de su precursor Salcedo, ya que "no sólo es muy envejecido en los indios mudarse de unas partes a otras", sino que habiendo migrado hacía más de dos años, la mayoría tenía ya establecidas sus casas y milpas, muchos de ellos con algunas cabezas de ganado, y otros más habían contraído nupcias por segunda o tercera vez, por lo que obligarlos a abandonar los lugares a los que ya se habían habituado sería o muy difícil o de mayor perjuicio para el bien de las repúblicas:

> Presisándolos a salir de aquellos sitios o pueblos para restituirse a los de su naturaleza, sería causar con este movimiento la mayor consternación, de suerte que podrían venir a sublevarse o que, sentidos de abandonar y dejar aquella desdichada casa pajiza y la cortedad de tierras donde labran sus milpas —a que tienen sus

[22] *Ibídem*.

> nimios corazones un grande apego y amor—, pueden ausentarse de toda la provincia y retirarse a los montes a que son tan inclinados para vivir como gentiles sin pasto espiritual, doctrina, ni sujeción alguna.[23]

El gobernador Antonio de Benavides mandó librar despachos para que todos los capitanes a guerra, tenientes y cabos militares de los partidos de la provincia impidieran por cualesquier medio que los indios salieran de sus pueblos, así como también para que se restituyeran a sus pueblos a los que tuvieran menos de dos años de haber migrado a sitios, estancias o parajes.

Pese a ello, el conflicto de los servicios personales y su relación con la constante movilidad poblacional de los indios continuó presente en las discusiones y actividades de los funcionarios coloniales. El 6 de junio de 1749 una nueva cédula real se dirigió a Yucatán. Podemos decir que ésta difiere de las anteriores en el sentido de que ya no se buscaba congregar a aquellos indios que se encontraban en estancias, sitios y ranchos. Esta vez se mandaba al gobernador y al obispo de Yucatán que vigilaran que los indios que vivían en sitios y ranchos no fueran exceptuados de los servicios personales, y que los asentamientos de las estancias que llegaran a tener 30 mantas se constituyeran en pueblos con sus respectivos cabildos, caciques y las cargas tributarias y servicios que se cumplían en todos los pueblos de indios de la provincia.[24] Hasta cierto punto se había ya aceptado el hecho de que el fenómeno migratorio no se podía ni detener ni remediar a cabalidad. Pero también este cambio de actitud por parte de las autoridades metropolitanas estuvo influido por el quiebre del antiguo régimen que trajo consigo un importante impulso y apoyo por parte de la Corona a las empresas particulares que se dedicaban a la agricultura y a la ganadería y, por tanto, privarlos de la mano

[23] AGI, México 893. Carta del gobernador Juan Antonio de Benavides. Mérida, 12 de noviembre de 1744.

[24] AGI, México 893. Carta del gobernador de Yucatán sobre los servicios personales de los indios de sitios, ranchos y estancias. Mérida, Yucatán, 7 de enero de 1750.

de obra esencial para su producción iría en contra de los nuevos intereses de la administración metropolitana.

El gobernador en curso respondió a la cédula que los indios de las estancias y ranchos deberían ser exceptuados de los servicios personales puesto que sin obligación alguna ayudaban a sus pueblos, asistían a las construcciones de las iglesias y casas reales, colaboraban en limpiar plazas y calles y, además, en ocasiones se elegían de estos indios algunos para los oficios de república, todo ello sin recibir ningún pago por su trabajo. Así, según el gobernador, la imposición de este servicio causaría grandes daños y, viendo los indios de las estancias que no se libraban de ninguna carga, ya fuera en sus pueblos o en las estancias, podrían huir a los montes y así "se perdería lo más por lo menos". Podemos suponer que esta observación reconocía implícitamente que en los llamados "montes" las autoridades coloniales no tenían ninguna clase de control sobre la población indígena, a diferencia de los asentamientos de las estancias en donde al menos podían realizar la recaudación tributaria y a los sacerdotes, aunque con dificultades, les era factible entrar a celebrar los sacramentos cristianos. Lo expresado por el gobernador refleja que la migración a las estancias no implicaba una ruptura total y definitiva con los pueblos de indios, a diferencia de la huida a los montes, que representaba una negación rotunda de la adscripción de los indios al sistema colonial.[25]

Adicionalmente el gobernador señaló que, al facultar a los caciques y justicias de los pueblos para entrar a las estancias a sacar a los indios que habitaban en ellas a fin de hacerlos cumplir con el servicio personal, se corría el riesgo de que las autoridades de los pueblos abusaran de su poder, dando lugar a que los indios de las estancias "fuesen unos continuos tributarios de los caciques y justicias".[26]

A su vez, el obispo de Yucatán Francisco de Buenaventura opinó que el imponer los servicios personales a los indios de las estancias, además de causar consternación entre ellos, generaría malestar entre los estancieros españoles que, en sus palabras, "no

[25] *Ibídem.*
[26] *Ibídem.*

atienden al bien de los miserables sino al propio", pues la obligación de cumplir con dicha carga distraería a los indios de las labores de las estancias, haciendo que los amos de éstas fueran "los más perjudicados".[27]

Con la apertura de los ranchos, las circunstancias cambiantes del siglo XVIII ofrecieron a los indios una vía para escapar de las cargas comunitarias como los tequios, los repartimientos y los servicios personales. Esta evasión representó un peligro para la estabilidad de los pueblos de indios como entidades corporativas, ya que para las autoridades locales implicaba una negativa a su reconocimiento por parte de los indios en detrimento de las relaciones de dominio-sujeción que permitían la organización exitosa del trabajo comunitario, minando el funcionamiento del pueblo de indios como colectividad. En el año 1796 ya se avizoraba este problema, el visitador de la intendencia de Yucatán reconocía en sus informes que a causa de la migración los pueblos se iban irremediablemente debilitando:

> que en parte se halla desmembrada la fuerza que pudieran tener los pueblos de aquellos partidos, es a causa de que los indios, por verse libres de asistir a los actos de religión —cual es la misa, el sermón, la doctrina— como igualmente de los tequios indispensables de los pueblos, servicio de casas reales de españoles y de otras cargas y sobre cargas que ocasionan las mismas justicias, salen de sus pueblos y se establecen en los ranchos y sitios de los vecinos de aquellos partidos con gravísimo perjuicio del común y de ellos mismos, con sólo el leve pretexto y supuestos falsos de ser sus criados y pagar por ellos sus tributos, de lo que suelen dimanar algunos altercados entre los que regentean jurisdicción y los supuestos amos, pues embargando estos a aquellos con el decantado título de criados se ve el servicio del rey y el común del Estado sin estos sirvientes y los dueños de ranchos hechos señores de la mayor parte de los indios...[28]

[27] AGI, México 893. Parecer del obispo de Yucatán Francisco de Buenaventura sobre el servicio ordinario de los ranchos y estancias. Mérida, Yucatán, 29 de diciembre de 1749.

[28] AGN, Intendentes, vol. 1064, exp. 18, Informe de las diligencias realizadas durante la visita a Tisimín y Valladolid de Diego Antonio Acevedo, Mérida a 4 de febrero de 1796, s/f.

Es importante dar cuenta de que los litigios y alegatos de la época, en cuanto a la población indígena se refiere, giraron en torno a un bien estratégico, el mismo que constituía la fuente de riqueza de la América colonial, es decir, la fuerza de trabajo. La migración de los indios implicó la pérdida de control de este recurso tan importante en la colonia, por tanto no debe sorprendernos que la transferencia de la mano de obra de los pueblos a las estancias haya generado un conflicto por su jurisdicción.

La pérdida de recursos territoriales

La tierra fue otro de los elementos que, al mismo tiempo que constituyó parte del sustento de la legitimidad de las autoridades locales y el funcionamiento interno de los pueblos de indios, ingresó en el terreno de la disputa al registrarse en ésta el desarrollo acelerado de las empresas ganaderas y los desplazamientos poblacionales.

El despojo de las tierras de los indios en Yucatán fue relativamente más lento que en el centro de México. La historiografía sobre el área ha apuntado que este proceso estuvo influido por las condiciones geográficas de la península, las cuales provocaron que la sociedad española dependiera en gran medida del tributo indígena hasta finales del periodo colonial, habiendo por consecuencia un escaso desarrollo de la economía empresarial de los españoles. Así, los colonizadores tuvieron una buena razón para proteger a los mayas del despojo sin interferir en la forma de tenencia indígena de la tierra (Patch, 1985, 25-26).

Sin embargo, sobre todo en el siglo XVIII, es posible observar una pérdida paulatina tanto de las tierras comunales de cada república, como de las que estaban en manos privadas ya fuera de individuos o de los *ch´ibales*.[29] Este proceso fue favorecido por una serie de factores entre los que se cuenta el crecimiento

[29] Para el caso de Morelos, Brígida Von Mentz plantea que muy probablemente las tierras patrimoniales que eran sustentadas como propiedad privada fueron las que se privatizaron de manera más rápida en el siglo XIX (Von Mentz, 1988, 136).

demográfico. Cook y Borah han calculado que la población india en Yucatán aumentó en el siglo XVIII de 127 000 en 1736 a 245 000 en 1794, es decir, casi 93%, en tanto que el incremento en la población no india, según los mismos cálculos, es aún más significativo, siendo que de 1736 a 1794 creció 202.94%, de 34 000, llegando a 103 000 habitantes (Cook y Borah, 1978, 119). Este hecho trajo consigo una mayor demanda de alimentos así como también de tierras aptas para el cultivo y la cría de ganado.

El desarrollo y la multiplicación de las estancias ganaderas, sobre todo después de la segunda mitad del siglo XVIII, y la progresiva demanda de recursos territoriales por parte de los españoles, fueron factores que posiblemente motivaron que muchos indígenas, ante la necesidad de acceder a recursos económicos, hayan decidido vender sus tierras. Robert Patch ha señalado que desde los albores de ese siglo, los hispanos comenzaron a utilizar la propiedad privada como el principal mecanismo de acumulación de capital, dando como resultado que numerosos indios pasaran a ser parte de una nueva y creciente clase social dependiente de los terratenientes (Patch, 1993, 43).

Pero esto fue posible sólo en la medida en que el sistema tradicional de tenencia de la tierra se iba modificando, permitiendo a los españoles ocupar la tierra que anteriormente había pertenecido a los indígenas. Estudios recientes han establecido que la descomposición de la tierra de los grupos de filiación patrilineal, o ch´ibales, jugó un papel determinante en su tránsito de manos indígenas a manos ibéricas (Bracamonte, 2000, 212). Las tierras de los linajes sufrieron un proceso de individualización desde el siglo XVII, pero en especial en el XVIII conforme creció la demanda del suelo por parte de los españoles y por consiguiente se fue valorizando. Este proceso estuvo influido por la monetarización de importantes espacios de la economía indígena de manera que la necesidad de adquirir recursos económicos para hacer frente a las contingencias y acceder a ciertos bienes condujo tanto a la fragmentación de las tierras de los ch´ibales y a su apropiación individual, como a la venta de terrenos por parte de indios a españoles. Así, la tierra se convirtió en un bien al que se podía acudir para resolver problemas económicos (Bracamonte, 2000, 190).

Los dueños de la tierra privada, especialmente los caciques y la elite gobernante, que mantenían tratos directos con españoles pudieron haber modificado más rápidamente su visión sobre la tenencia de la tierra en el marco de la vida colonial, con el objeto de lograr su inserción en ciertos espacios de la economía de la provincia (Bracamonte, 2000, 209). La venta de las tierras de los ch´ibales, o fracciones de éstas, no estuvo exenta de fricciones entre los miembros del linaje, las cuales se traducían en prolonga dos litigios (Bracamonte, 2000, 216). Por lo tanto, no es difícil suponer que los actores de estos conflictos hayan optado por caminos menos ortodoxos como lo fue la migración a las estancias. Pedro Bracamonte argumenta que el traslado de importantes segmentos de población probablemente repercutió en el régimen de tenencia de la tierra. Algunos movimientos de población en momentos de crisis política pudieran representar mecanismos de defensa de la tierra de los *cuchteeles* y ch´ibales, la recuperación de espacios perdidos y formas de organización social antiguas que implicaba el reforzamiento de la tenencia propiamente maya (Bracamonte, 2000, 214).

Por otro lado, es pertinente apuntar que el desarrollo de las fincas ganaderas generó un conflicto por el uso de las tierras. Los españoles aprovecharon la norma castellana de pastos comunes, permitiendo que el ganado de las fincas pastara libremente en las tierras comunes de los pueblos y tierras realengas (Bracamonte, s/f, 106). Para evitar problemas, la legislación establecía que las fincas debían ubicarse a no menos de dos leguas del pueblo más cercano. De hecho, uno de los requisitos con los que se debía cumplir para tener licencia para poblar una estancia con ganado mayor era conseguir certificaciones de las autoridades de las repúblicas indígenas cercanas a la propiedad, en el que se asentara que tal finca no causaría daño al pueblo (Bracamonte, 2000, 222). Sin embargo, frecuentemente el ganado de las estancias invadía las milpas causando daños. No fueron pocas las quejas en este sentido.

Además, el impulso a la ganadería y a la agricultura que caracterizó a las últimas décadas de la Colonia trajo consigo la estipulación de normas que limitaban tajantemente las posesiones

comunales, obligando al arrendamiento de tierras públicas y propiciando la denuncia, ocupación y composición de tierras tomadas como baldías. El procedimiento de las composiciones permitió legalizar tierra usurpada o carente de instrumentos de posesión válidos, así como denunciar tierras ocupadas para adquirirlas mediante un pago a las arcas reales. Se fijaron nuevos linderos que tendieron a restringir las posesiones de los pueblos, que fueron consideradas en una extensión máxima de cuatro leguas cuadradas. Así, las demasías de tierras fueron tomadas como desocupadas o baldías (Bracamonte, 2000, 257).

De esta manera, el fraccionamiento de las tierras de los ch´ibales, la venta de tierras privadas a españoles, la necesidad de los indígenas de acceder a recursos monetarios, las composiciones y el arrendamiento de terrenos baldíos terminaron de arar el terreno para que ya entrado el siglo XIX las leyes de colonización y la denuncia de baldíos se hayan instituido como los procedimientos del despojo generalizado.

Consideraciones finales

Hasta aquí hemos visto la manera en que la movilidad poblacional de los indios en el siglo XVIII representó un obstáculo para el funcionamiento interno de las repúblicas de indios y estuvo estrechamente relacionada con dos recursos fundamentales: tierra y trabajo.

Éstos fueron imprescindibles para la subsistencia de las entidades políticas de los pueblos de indios, manteniendo a las autoridades y elites locales en una posición privilegiada en las relaciones de poder. Pero especialmente en el siglo XVIII el manejo de tales recursos se debilitó, mermando simultáneamente la principal fuente de legitimidad de quienes estaban en manejo del poder, y fracturando la entidad política del *cah* en su conjunto.

En este contexto, la migración puede ser vista como una variable dentro de las muchas que interactuaron en el proceso de cambio y reconfiguración de las estructuras políticas indígenas. Pero, como variable, no significa que tan sólo haya jugado el papel de determinante, sino que también fue consecuencia de ese

fenómeno. De acuerdo con Simmons, un estudio sobre migración debe desentrañar la compleja interdependencia que existe entre las causas y las consecuencias en el proceso migratorio. Variables que son causas de la migración en un momento dado pueden convertirse en sus consecuencias en el siguiente (Simmons, 1978, 11-12). Así, es posible entender que la migración del siglo XVIII fue provocada por la valoración negativa del control que se ejercía sobre los recursos por parte de quienes estaban en *dominio de poder*,[30] pero concurrentemente contribuyó al deterioro de los recursos de las entidades corporativas indígenas.

En el Yucatán colonial del siglo XVIII, la diáspora indígena fue una de las opciones que los mayas, insertos en las relaciones de poder de los pueblos de indios, tomaron tras rechazar o valorar de forma negativa el ejercicio del poder que hacían las autoridades locales, el grupo de principales y la unidad de organización que presidían.

La multiplicación de los centros ganaderos en la península de Yucatán brindó la posibilidad de que muchos indios encontraran una nueva forma de vida que los desligaba poco a poco de los valores comunitarios que habían tenido desde tiempos prehispánicos, colocándolos en la esfera de la producción privada. La documentación consultada refleja cómo la migración y la evasión del trabajo comunitario traía consigo la ruptura de los lazos de dependencia personal entre los señores principales y plebeyos, dejando en un estado de vulnerabilidad a los pueblos y provocando su fragmentación.

E-mail: ppeniche@yahoo.com
Artículo recibido el 22/07/02, aceptado 10/09/02

[30] De acuerdo con Adams el dominio de poder implica una relación vertical o jerárquica, es decir, la relación de subordinante-subordinado. Esta noción nos permite la diferenciación de actores y unidades operantes en términos de sus áreas relativas de control y alcance relativo de poder. Permite aclarar áreas de intereses sobrepuestos o en conflicto (Adams, 1978, 108).

Archivos consultados

AGI Archivo General de Indias, Sevilla.
AGN Archivo General de la Nación, México.

Bibliografía

Adams, Richard N.
1978 *La red de la expansión humana*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ediciones de la Casa Chata, núm. 7).

Bracamonte, Pedro
s/f "Los mayas peninsulares en la transición a la época independiente", en *Vetas*, Revista del Colegio de San Luis.
1993 *Amos y sirvientes. Las haciendas de Yucatán, 1789-1860*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán.
1998 *Los mayas de la montaña. La conquista inconclusa de Yucatán*, tesis de doctorado en Antropología, Facultad de Filosofía y Letras, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
2000 *Jurisdicción y tenencia de la tierra entre los mayas de la provincia de Yucatán*, Informe de investigación, Mérida, Yucatán.

Bracamonte y Sosa, Pedro y Gabriela Solís Robleda
1996 *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán.

Caso Barrera, Laura
2000 *Caminos de la selva: relaciones entre Yucatán y el Petén siglos XVII-XIX*, tesis de doctorado en Historia, México, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México.

Cook, Sheburne F. y Woodrow Borah
1978 *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*, t. II, México, Siglo XXI.

García Bernal, Manuela Cristina
1972 *La sociedad de Yucatán, 1700-1750*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
1978 *Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

García Castro, René

1997 *Indios, territorio y poder en la provincia Matlazinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos xv-xvii*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, El Colegio Mexiquense, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

García Martínez, Bernardo

1987 *Los pueblos de la Sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México.

1990 "Pueblos de indios, pueblos de castas: new settlements and traditional corporate organization in eigtheen century, New Spain", en Arij Ouweneel y Simon Miller (eds.), *The indian Community of Colonial México: fifteen essays on land tenure, corporate organizations, ideology and village politics*, Latin American Studies, núm. 58, Amsterdam, cedla.

1992 "Jurisdicción y propiedad: una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México Colonial", *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, núm. 50, diciembre.

Patch, Robert W.

1978 "El mercado urbano y la economía campesina en Yucatán durante el siglo xviii", *Revista de la Universidad de Yucatán*, mayo-agosto, vol. XX, núm. 117-118.

1979 "La formación de estancias y haciendas en Yucatán durante la Colonia", *Cuatro ensayos antropológicos*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán.

1985 "Agrarian Change in eighteenth-century Yucatán", *The hispanic American Historical Review,* núm. 65, vol. 1, febrero [Duke University Press].

1993 *Maya and Spaniard in Yucatán, 1648-1812*, Stanford, Stanford University Press.

Peña, Guillermo de la

1980 *Herederos de promesas. Agricultura, política y ritual en los Altos de Morelos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ediciones de la Casa Chata, núm. 11).

Simmons, Alan B.
1978 "Cambio social y migración interna. Una reseña de hallazgos investigativos en América Latina", en *Informe del grupo de trabajo para la Reseña de la Migración*, Centro de Investigaciones para el Desarrollo, Canadá.

Solís Robleda, Gabriela
2000 *Bajo el signo de la compulsión. El trabajo forzoso indígena en el sistema colonial yucateco, 1540-1730*, tesis doctoral, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.

Von Mentz, Brígida
1988 *Pueblos de indios, mulatos y mestizos 1770-1870. Los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ediciones de la Casa Chata, núm. 30).